



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO IMPUNACIÓN DE TUTELA Radicado Interno No. 87985

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendarada once (11) marzo de dos mil veinte (2020) la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN**, dentro de la impugnación de tutela por **Cabildo Indígena de Yagura de la Etnia PIJAO CRIT** contra **Sala Disciplinaria Consejo Superior de la Judicatura**, radicado único No. 110010203000201900804-02, dispuso: “...Sería el caso entrar a emitir pronunciamiento sobre la impugnación presentada por el accionante, Edwin Leandro Alape Caleño, en su calidad de Gobernador del Cabildo Indígena de Yaguara de la Etnia Pijao Crit, en representación de Jojan Deivis Martínez Reyes conforme remisión de la Sala Civil homóloga sino fuera porque se advierte que la misma fue formulada de manera extemporánea. Si bien el juez de tutela de primer grado concedió la impugnación impetrada por la parte actora mediante proveído calendarado 17 de enero de 2020, lo cierto es que a folio 211 del plenario aparece constancia de la que logra evidenciarse que el día 5 de diciembre de 2019, fue remitido al accionante, el telegrama mediante el cual se le notificaba lo resuelto en la acción de tutela de la referencia a través del correo electrónico referido por él desde el escrito genitor cabildoijnvaguara@gmail.com). Así las cosas, como quiera que la providencia reprochada fue notificada en debida forma al tutelante el 5 de diciembre 2019, el término con el que contaba para impugnar la decisión aludida, vencía el diez (10) de diciembre de 2019, sin embargo, la misma se remitió al correo electrónico de notificaciones de tutela de la Sala Civil de esta Corporación, hasta el once (11) de diciembre siguiente, a la hora de las 8:46 de la noche, según se verifica de la documental visible a folios 254 a 282 del expediente. Corolario de lo anterior, se rechaza la impugnación presentada por la parte actora contra la providencia del tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), proferida por la Sala de Casación Civil, por haberse presentado la misma fuera del término establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, esto es, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del fallo. En firme el presente auto, remítase el expediente a la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión. ...”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>

de la Corte Suprema de Justicia el 23 junio de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 23 junio de 2020 a las 5:00 p.m.

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaría Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia - Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 57 1 5622000 Ext.5615

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co

SCLTJPT-10 V.01